

# **Código de Buen Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real**

## **Índice**

Introducción

- I. Objeto, misión, visión y valores
- II. Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código
- III. Pautas de conducta
- IV. Infracciones y comunicación
- V. Vigencia

## **Introducción / Exposición de motivos**

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de la Misión del Colegio.

Solamente se han abordado en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo aquellos aspectos que se han pretendido desarrollar específicamente con respecto al ordenamiento jurídico y los propios Estatutos del Colegio. En este sentido, se han evitado redundancias innecesarias con objeto de resaltar la voluntariedad de las normas concretas que se desarrollan, así como la ampliación efectiva de derechos y su expresa enunciación, especialmente para los colegiados, que permite la ejecución del presente Código de Buen Gobierno Corporativo. Es, por tanto, imprescindible su remisión sistemática a los Estatutos del Colegio.

Es un Código concordante con, y complementario de, el ordenamiento jurídico, el marco estatutario y las principales iniciativas nacionales e internacionales de definición de un *código de buen gobierno*.

Por lo tanto, con este Código de Buen Gobierno Corporativo, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, reforzando los derechos y obligaciones que ostenta el Colegio con respecto a las partes interesadas que interactúan con ella.

Se redacta el presente Código de Buen Gobierno con el objeto de dar transparencia y fluidez en la información, por parte de

aquellos que controlan el Colegio a través de la Junta de Gobierno y de dar cuenta y razón de su proceder. Este principio de buen gobierno, aun teniendo valor en sí mismo, no basta si no va vinculado al de eficacia –al que no puede contraponerse-, en función y al servicio del interés de la sociedad.

Inspiradas en tales principios y orientadas en ese objetivo último, las medidas de buen gobierno de este Colegio Profesional han de centrarse, como núcleo fundamental, en las Juntas de Gobierno y en su Administración, en su funcionamiento y en las conductas de sus miembros.

## **Capítulo I**

### **Objeto, misión, visión y valores**

#### **Artículo 1. Objeto**

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

#### **Artículo 2. Misión, visión y valores**

##### ***Misión***

La Misión del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real es el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 5 de la Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Viceconsejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publican los Estatutos del Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real.

##### ***Visión***

El Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real, propugna un modelo de colegio inteligente, sostenible, innovador, emprendedor, solidario y comprometido con la calidad del servicio a los ciudadanos.

## **Valores**

Los valores que sustentan la labor de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real y este Código son: Transparencia, Honestidad, Responsabilidad, Participación, Innovación, compromiso con la excelencia en la gestión, y la calidad en el servicio al ciudadano.

## **Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código**

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Código de Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otros profesionales, organizaciones y órganos de la Administración, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

### **Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código**

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

### **Artículo 5. Difusión**

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados y los colegiados, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/u otros posibles canales corporativos.

## **Capítulo III Pautas de conducta**

### **Artículo 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos**

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno y/o Dirección deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.

Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

#### **Artículo 7. Lealtad institucional y dedicación**

Los cargos de Presidente, Decano, miembro del órgano de gobierno, o de cualquier otro cargo directivo en la corporación colegial ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el Colegio, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real.

### **Artículo 8. Independencia**

Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

### **Artículo 9. Confidencialidad**

Los cargos directivos de la corporación colegial guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los miembros de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

### **Artículo 10. Conflictos de interés**

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

### **Artículo 11. Incompatibilidades**

El Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Consejo/Colegio.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta de Gobierno o empleado de la institución.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad — siempre que esta no pueda ser subsanada—.

### **Artículo 12. Transparencia**

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

La Junta de Gobierno publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

### **Artículo 13. Regalos**

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización.

Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución.

#### **Artículo 14. Veracidad de la información**

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

#### **Artículo 15. Igualdad y no discriminación**

La Junta de Gobierno promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

La Junta de Gobierno promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier de discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

#### **Artículo 16. Violencia y acoso**

La Junta de Gobierno rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

#### **Artículo 17. Uso de los recursos**

La Junta de Gobierno, los puestos directivos y demás empleados del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

#### **Artículo 18. Respeto por el medioambiente**

La Junta de Gobierno asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

#### **Artículo 19. Relación con los colegios (o colegiados)**

La Junta de Gobierno se compromete a informar a sus colegios (o colegiados) de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación.

Toda la organización debe actuar de forma íntegra con los representantes de sus colegios (o colegiados) teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Todos los representantes de los colegios (o colegiados) serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución.

La relación con los colegios (o colegiados) ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

#### **Artículo 20. Relación con proveedores o colaboradores**

La Junta de Gobierno promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.



Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

La Junta de Gobierno velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

#### **Artículo 21. Relación con los poderes públicos**

En su relación con los poderes públicos, La Junta de Gobierno, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas.

Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

#### **Artículo 22. Relación con otras entidades y con la sociedad**

La Junta de Gobierno mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

## **Capítulo IV Infracciones y comunicación**

### **Artículo 23. Interpretación y procedimiento sancionador**

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno (creada por la Junta de Gobierno).

La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizar informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

### **Artículo 24. Comunicación**

La Junta de Gobierno ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código.

Dirección postal: Pza. de la Constitución, 13 - 1º 13400  
ALMADÉN (Ciudad Real)

Correo electrónico: : secretaria@icoitma.com

Teléfono: 926 710 517

Fax: 926 098 080

Móvil: 600 579 698

### **Artículo 25. Normas de actuación**

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de la Provincia de Ciudad Real, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

## **Capítulo V Vigencia**

### **Artículo 25. Entrada en vigor y vigencia**

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno se podrá modificar el presente Código, siempre que sea aprobada por la misma.

**APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO**

**EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2014**